



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Nº 036-2010-GG-OSITRAN

Lima, 05 de mayo de 2010

VISTOS:

La Nota Nº 054-10-GAF-OSITRAN, de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Nota Nº 0559-2010-GS-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión, de fechas 03 de mayo y 19 de abril del 2010, respectivamente, así como la Nota Nº 064-10-GAL-OSITRAN del 04 de mayo, que adjunta el Proyecto de Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, según el acápite 7.1 incisos a) y d) de la Ley de Creación de OSITRAN, Nº 26917, es competencia de éste regulador, *"el administrar, fiscalizar y supervisar los Contratos de Concesión con criterios técnicos"* y *"velar por el cumplimiento de las normas sobre contaminación ambiental en la explotación de la infraestructura pública de transporte"*, respectivamente; pudiendo OSITRAN, para un adecuado cumplimiento de sus obligaciones y dentro del marco del contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia; contratar los servicios de Especialistas que realicen la Revisión de los Expedientes Técnicos del Proyecto de "Modernización del Aeropuerto Internacional de Pisco";

Que, el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, publicado el 10 de abril de 2001, aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, al que en lo sucesivo se denominará el *"Reglamento"*;

Que, la Resolución de Consejo Directivo Nº 033-2006-CD-OSITRAN publicada con fecha 02 de julio de 2006, aprobó las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Reglamento, al que en lo sucesivo se denominará las *"Disposiciones Complementarias del Reglamento"*;

Que, el artículo 3º de las Disposiciones Complementarias del Reglamento establece que el Gerente General de OSITRAN será el encargado de adoptar la decisión sobre el marco legal a través del cual se va a contratar a la empresa supervisora, debiendo sustentar dicha decisión;

Que, mediante la Nota Nº 0559-2010-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión solicita la contratación de seis especialistas para la revisión de los Expedientes Técnicos del proyecto de





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

"Modernización del Aeropuerto Internacional de Pisco", precisando que el costo de la supervisión será asumido por el concesionario, en virtud a lo establecido en el numeral 14.3.2 del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia;

Que, conforme lo precisado por la Nota N° 054-10-GAF-OSITRAN, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que en virtud a lo establecido en el artículo 3° del las Disposiciones Complementarias, corresponde al Gerente General, previa opinión de la Gerencia de Asesoría Legal, establecer que la Contratación de las Empresas Supervisoras para la revisión de los Expedientes Técnicos del proyecto "Modernización del Aeropuerto Internacional de Pisco", se realice dentro del marco legal contenido en el Reglamento, para lo cual resulta necesario la designación de un Comité Especial que se encargue del proceso de selección;

Que, conforme al sustento expuesto por la Gerencia de Administración y Finanzas y en razón que, tanto el Reglamento como sus Disposiciones Complementarias, limitan el grado de discrecionalidad de OSITRAN haciendo más previsible su actuación, resulta fundamental establecer que el marco legal para el presente proceso de selección deberá ser el Reglamento y las Disposiciones Complementarias del Reglamento, a fin de garantizar el respeto irrestricto al principio de transparencia en los procedimientos de selección de supervisores, brindando de esa manera seguridad jurídica a los postores;

Que, el Comité Especial tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la Integridad del proceso hasta antes de la suscripción del Contrato;

Que, según lo establecido en el precitado artículo, el Comité Especial deberá elaborar las bases teniendo en consideración lo establecido en el Artículo 6° del Reglamento y en las Disposiciones Complementarias del Reglamento;

Que, tras la presente Resolución, corresponde al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN la decisión de convocar el proceso de selección así como la aprobación de las bases respectivas; de conformidad con el artículo 6° del Reglamento;

De conformidad con lo establecido en los literales c) y h) del Artículo 58° del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Establecer que el proceso de selección para la contratación de empresas supervisoras para la revisión de los Expedientes Técnicos del Proyecto de "Modernización del Aeropuerto Internacional de Pisco", será regulado por el Reglamento aprobado con DS N° 035-2001-PCM y las Disposiciones Complementarias aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2006-CD-OSITRAN.



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

SEGUNDO.- Designar a los miembros del Comité Especial que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la Integridad del proceso de selección referido en el artículo precedente, hasta antes de la suscripción del respectivo Contrato; quedando conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- | | |
|---------------------------------|------------|
| 1. Francisco Jaramillo Tarazona | Presidente |
| 2. Oscar Herrera Benavides | Miembro |
| 3. Jorge Artola Grados | Miembro |

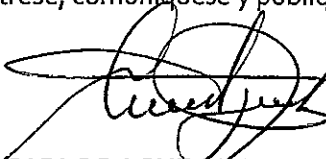
Miembros Suplentes:

- | | |
|---------------------------|------------|
| 1. William Silva Camargo | Presidente |
| 2. Evelyn Aliaga Vizcarra | Suplente |
| 3. Luis Briceño Agurto | Suplente |

TERCERO.- Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial, la Presidencia sea asumida por el Presidente Suplente; asimismo, en caso de ausencia de cualquiera de los miembros distintos al Presidente del Comité Especial, éste será suplido por el miembro suplente en el orden de su designación, pudiendo retomar la titularidad de miembro el ausente, según lo dispuesto en el artículo 10º de la Resolución N° 033-2006-CD-OSITRAN.

CUARTO.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los Miembros que conforman el Comité Especial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

Reg. Sal. GG N° 8687-10



